



## **RESOLUCIÓN NÚMERO 001485 DE 2016**

(agosto 18)

*por la cual se abre la convocatoria para que las entidades territoriales, institutos departamentales y/o municipales presenten proyectos de infraestructura, para ser cofinanciados por Coldeportes.*

El Director (e) del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Decreto con Fuerza de Ley 4183 de 2011, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 4° del Decreto número 1312 del 10 de agosto de 2016, el Presidente de la República encargó al doctor Afranio Luis Restrepo Villarroel, Subdirector General de Coldeportes, de las funciones del Despacho de la Directora durante la ausencia de su titular, sin perjuicio de las funciones de su cargo.

Que la Constitución Política de Colombia, señala en el artículo 52 el reconocimiento de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. *“El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.*

Que la Ley Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo se aplicará a la nación, a las entidades territoriales, institutos departamentales y/o municipales y a los organismos públicos de todo orden y sus actuaciones se regirán por los principios de autonomía, ordenación de competencias, coordinación, consistencia, prioridad del gasto público social, participación, sostenibilidad ambiental, desarrollo armónico de las regiones, proceso de planeación, eficiencia, viabilidad, coherencia y conformación de los planes de desarrollo.

Que mediante el Decreto número 4183 del 3 de noviembre de 2011, se transformó el establecimiento público Instituto Colombiano del Deporte (Coldeportes), en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), como organismo principal de la administración pública, del nivel central, rector del sector y Sistema Nacional del Deporte, con una estructura orgánica diferente. Que esta entidad tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de

la ley, *“formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados”*.

Que dentro de la Ficha BPIN número 2013011000385, el proyecto de inversión denominado “Construcción, adecuación y dotación de escenarios deportivos, recreativos, lúdicos y de actividad física en Colombia” describe que la infraestructura deportiva y recreativa del país no cuenta con condiciones de uso adecuadas para la comunidad, lo que genera la necesidad desde el Gobierno central de intervenir y apoyar económica y técnicamente a los departamentos y municipios en los procesos de construcción, ampliación, adecuación, terminación de escenarios deportivos y/o recreativos inconclusos, con recursos de la nación, que sumados a los de las entidades regionales, se apunta a lograr los objetivos y metas propuestas en los planes de desarrollo nacional, regional y local.

Que los diferentes proyectos de infraestructura deportiva son proyectos enmarcados dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”, donde el deporte se encuentra inmerso en Movilidad Social, literal f) Mejor infraestructura y programas de preparación de atletas para el posicionamiento y el liderazgo deportivo del país 2) Infraestructura para el deporte, la recreación y la actividad física. Establece la recuperación, construcción y/o mantenimiento de escenarios deportivos, parques y espacios lúdicos tanto en la zona urbana como rural serán espacios que promoverán la inclusión y participación de los ciudadanos en el deporte, la recreación y la actividad física saludable. Dejándole al sector el cumplimiento de grandes indicadores de carácter nacional.

Así mismo dentro del plan de acción de proyectos de inversión en el proceso de ejecución y articulación de políticas, planes y programas del G. I. T. de infraestructura adscrita a la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema, se tiene como objetivo el contar con escenarios deportivos y recreativos con condiciones físicas y técnicas adecuadas para su uso, señalando como objetivo específico el cofinanciar proyectos de infraestructura deportiva para la construcción o adecuación de espacios que cumplan con los requerimientos mínimos establecidos en las normas técnico-deportivas de construcción y accesibilidad vigentes en Colombia.

Que dichos proyectos buscarán fortalecer la infraestructura municipal mediante la construcción de escenarios adecuados para la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte, procurando que en lo posible sea una infraestructura multimodal que permita el desarrollo social integral y la igualdad de oportunidades, contando con escenarios deportivos como los equipamientos adecuados y se fomente su uso frecuente, convirtiéndolos en espacios privilegiados, no solamente para la práctica de actividades físicas y deportivas, sino también para la convivencia, la participación y la movilidad social.

Que conforme al artículo 11 del Decreto número 4183 de 2011 corresponde al Despacho del Director del Departamento: *1. Formular, dirigir, coordinar y evaluar las políticas, planes,*

*programas y proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física. 3. Definir, dirigir y coordinar los planes, programas, y proyectos a cargo del Departamento. 4. Ordenar los gastos y suscribir, de acuerdo con la ley, los contratos y convenios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Departamento Administrativo. 11. Expedir los actos administrativos que le correspondan de acuerdo con la ley y decidir sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos; 20. Formular y orientar los planes, programas y proyectos del Departamento; 22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física; 24. Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física; 27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional”.*

Que en el marco general de la Resolución número 001458 del 11 de agosto de 2016, “*por la cual se definen las condiciones generales para la presentación de proyectos de Infraestructura Deportiva, criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución*”, se estipulan los requisitos y procedimientos para las entidades ejecutoras.

Partiendo de la base de que la democracia participativa en Colombia opera no solo en el campo de lo estrictamente político, sino también en lo económico, administrativo, cultural, social, educativo, sindical o gremial del país, y que su objetivo primordial es el de posibilitar y estimular la intervención de los ciudadanos en actividades relacionadas con la gestión pública y en todos aquellos procesos decisorios incidentes en la vida y en la orientación del Estado y de la sociedad civil, con el propósito de focalizar la inversión pública, el Gobierno nacional a través de Coldeportes ha diseñado un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos del proyecto denominado Construcción, adecuación y dotación de escenarios deportivos, recreativos, lúdicos y de actividad física en Colombia como una estrategia de participación de las entidades territoriales en la programación y ejecución de obras de infraestructura deportiva y recreativa en el país durante los años 2016 y 2017.

Para ello, a través de la presente convocatoria se espera la participación de entidades territoriales e institutos departamentales y municipales a través de la formulación y presentación de proyectos para la construcción, ampliación, adecuación y terminación de escenarios deportivos y/o recreativos inconclusos, para ser ejecutadas durante las vigencias 2016 y 2017. En este sentido, con el fin de lograr el objetivo general del Plan Decenal del Deporte, la Recreación y la Actividad Física 2009-2019, para contribuir al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia, garantizando el derecho al deporte, la recreación, con criterios de equidad e inclusión en el marco de las políticas sociales del país, así como el desarrollo de los procesos de planeación, optimización de la inversión, Coldeportes considera pertinente adelantar la presente convocatoria pública.

En consideración a lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. *Convocatoria.* Convocar a las entidades territoriales, institutos departamentales y/o municipales para la presentación de proyectos para la construcción, ampliación, adecuación, terminación de escenarios deportivos y/o recreativos inconclusos en Colombia, con miras a obtener financiación y/o cofinanciación del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en los términos establecidos en la Resolución número 001458 del 11 de agosto de 2016, la cual hace parte de la presente convocatoria.

Artículo 2°. *Alcance de la convocatoria:* Los proyectos que recibirá Coldeportes en el marco de la presente convocatoria deben ajustarse a las siguientes características: i) Los tipos de infraestructura recreodeportiva a presentar serán canchas, coliseos, parques o pistas. ii) Coldeportes podrá financiar la obra de los proyectos de infraestructura recreodeportiva hasta por \$5.000.000.000 (cinco mil millones de pesos) moneda corriente, incluido el costo de la interventoría a la obra. iii) Cada entidad territorial podrá presentar hasta un máximo de dos (2) proyectos, y iv) Solo se recibirán y viabilizarán proyectos con diseños en Fase III, es decir con diseños integrales y estudios técnicos completos resultado de contratos de consultoría, con los permisos y licencias requeridos en cada caso, emitidos por las entidades competentes (empresas prestadoras de servicios públicos, curadurías urbanas, oficinas de planeación, corporaciones ambientales, entre otras según corresponda).

Artículo 3°. *Cronograma.* Establézcase el siguiente cronograma para el cumplimiento de la fase de presentación de proyectos prevista en el artículo 9 de la Resolución número 1458 del 11 de agosto de 2016, de conformidad con en el artículo 1° de esta resolución.

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHAS</b>
Apertura de la convocatoria.	La convocatoria se mantendrá publicada en la página web de Coldeportes desde el día jueves 25 de agosto hasta el día viernes 16 de septiembre de 2016.
Apertura y cierre de la postulación de proyectos.	A partir de las 8:00 horas del jueves 25 de agosto de 2016 y hasta las 17:00 horas del viernes 16 de septiembre de 2016.
Verificación de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de los proyectos.	A partir del día lunes 19 de septiembre de 2016 hasta el jueves 27 de octubre de 2016, dependiendo del volumen de proyectos que se reciban.
Publicación de resultados preliminares de la verificación de condiciones técnicas, económicas y jurídicas de los proyectos.	Se publicarán en la web de Coldeportes el 28 de octubre de 2016.
Periodo de corrección y ajuste de proyectos radicados durante el periodo de convocatoria.	Desde el día viernes 28 de octubre hasta el día martes 8 de noviembre de 2016.
Revisión de las correcciones y ajustes presentados por las entidades territoriales, institutos departamentales y/o municipales.	A partir del miércoles 9 de noviembre de 2016.

Publicación de resultados definitivos de la convocatoria.	Se publicarán en la página web de Coldeportes el día lunes 21 de noviembre de 2016.
---	---

Parágrafo 1°. Cuando sea necesario modificar el presente cronograma, Coldeportes publicará en su página Web, un aviso informativo de dicha modificación.

Parágrafo 2°. Una vez publicados los resultados definitivos de la convocatoria, Coldeportes fijará los términos y las actividades a seguir para el trámite de contratación y ejecución del proyecto, el cual dependerá de los criterios de priorización de la inversión.

Parágrafo 3°. La radicación de proyectos de infraestructura recreodeportiva por parte de las entidades territoriales, institutos departamentales o municipales para la revisión y evaluación, así como su incorporación a la base de proyectos elegibles de Coldeportes, no compromete a esta entidad en la asignación de recursos. Lo anterior, teniendo en cuenta que la financiación de los proyectos para su ejecución está sujeta al cumplimiento de requisitos para la obtención de recursos ante el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad de recursos asignados y al trámite contractual respectivo.

Artículo 4°. *Presentación y radicación.* Los proyectos deben ser radicados en la Oficina de Correspondencia de Coldeportes indicando en el asunto que se presenta en el marco de la presente convocatoria. (Ver Anexo número 1.1 de la Resolución número 001458 del 11 de agosto de 2016). Coldeportes verificará que la información mínima requerida para cada proyecto esté incluida en los documentos presentados por las entidades ejecutoras. En el evento que falte algún documento clasificado como mínimo según el anexo técnico “Formulación de proyectos de inversión”, dicho proyecto no será recibido ni radicado.

Artículo 5°. *Condiciones de la convocatoria.* Se adopta el anexo técnico “Formulación de proyectos de inversión” que contiene los requisitos técnicos, documentales y jurídicos que establecen las pautas para la presentación de proyectos. Las fases de la presente convocatoria se ajustarán a lo señalado en el “Artículo 9°. Criterios generales de selección de proyectos” de la Resolución número 001458 de agosto 11 de 2016.

Parágrafo. En lo no regulado expresamente en el presente acto administrativo, en la Resolución número 001458 de agosto 11 de 2016 y en el anexo técnico “Formulación de proyectos de inversión”, se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6°. *Interventoría.* Los costos de interventoría de obra deben incluirse en el valor total del proyecto a presentar. Dichos costos serán asumidos por Coldeportes, así como el trámite de contratación de la misma.

Artículo 7°. *Publicación.* La publicación del presente acto administrativo se hará en la página web del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), [www.coldeportes.gov.co](http://www.coldeportes.gov.co).

Artículo 8°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación.  
Publíquese, comuníquese y cúmplase.

El Director (e) Coldeportes,

*Afranio Luis Restrepo Villarroel.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21601700. 23-VIII-2016. \$279.100.

**(C. F.).**

**Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.974 del martes 22 de agosto del 2016 de la Imprenta Nacional ([www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co))**